

Dimarts, 21 de març de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Consell Comarcal del Berguedà

ANUNCIO del Consell Comarcal del Berguedà, sobre bases reguladoras de subvenciones

El Pleno del Consejo Comarcal del Berguedà, en sesión de 1 de marzo de 2017 acordó:

Aprobar las bases que regulan la convocatoria de subvenciones para los proyectos y actividades que realicen las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la comarca del Berguedà.

Someter las bases a información pública durante un plazo de 300 días y publicarlas junto con la convocatoria en el BOP, en el tablón de anuncios y en la página web del Consejo Comarcal del Berguedà.

BASES REGULADORAS DE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LOS PROYECTOS Y ACTIVIDADES QUE REALICEN LAS ASOCIACIONES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA COMARCA DEL BERGUEDÀ.

1. OBJETO.

Estas bases son de aplicación a los procedimientos de concesión de subvenciones en régimen de competencia competitiva y tienen por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para otorgar subvenciones a las actividades realizadas por asociaciones y entidades sin ánimo de lucro en la comarca del Berguedà.

2. BENEFICIARIOS.

Pueden ser beneficiarios de las subvenciones las personas jurídicas, entidades y asociaciones, legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, y siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar contenidas en el artículo 13 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (LGS).

Habrà de acreditarse con una copia compulsada de la documentación que acredite la personalidad jurídica de la entidad inscrita en el registro correspondiente y una declaración jurada de no estar afectada por ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la LGS.

Estas deberán realizar actividades relacionadas con el deporte, la cultura, la educación, u otros ámbitos de interés público en la comarca del Berguedà.

3. REQUISITOS E INCOMPATIBILIDADES.

Las entidades o asociaciones sin ánimo de lucro de la comarca del Berguedà que quieran presentar una solicitud de subvención deberán estar inscritas en el registro correspondiente.

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones que los solicitantes hayan podido pedir para la misma finalidad, siempre que no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada. El otorgamiento de la subvención compromete al beneficiario a comunicar al Consejo la obtención de otras subvenciones públicas o privadas ya otorgadas u otorgadas con posterioridad.

Cada entidad podrá presentar un máximo de dos proyectos, pero sólo recibirá subvención para uno de ellos.

4. CUANTÍA.

El importe de las subvenciones no podrá superar el 50% del presupuesto de la actividad presentada en la convocatoria. En ningún caso el porcentaje de las subvenciones que se otorguen excederá la cantidad de 2.000 EUR.

El gasto mínimo, realizado y justificado, de la actividad objeto de la subvención exigible para poder considerar cumplido el objeto y finalidad de la subvención es del 50% del coste de la actividad. El incumplimiento de este gasto mínimo conlleva la revocación total de la subvención otorgada. Si se cumple el gasto mínimo, pero el coste final efectivo de la actividad es inferior al coste inicialmente presupuestado, se reducirá en la misma proporción la cuantía de la subvención.

Dimarts, 21 de març de 2017

El Consejo Comarcal del Berguedà se reserva el derecho de conceder subvenciones extraordinarias, previa aprobación del Consejo de Presidencia, por aquellas actividades y eventos de especial relevancia para el Berguedà, inicialmente no previstas a la fecha de la convocatoria. La cuantía de estas subvenciones en ningún caso sobrepasará los 200 EUR.

El porcentaje por actividades realizadas u organizadas por asociaciones de la comarca del Berguedà será del 80% y el resto por asociaciones de cualquier otro lugar del territorio. En caso de no cubrirse este porcentaje del 80% con actividades en la comarca solicitadas por asociaciones de la misma comarca, se destinará a actividades en la comarca del resto de asociaciones solicitantes.

El importe máximo de la subvención no será superior al 50% del presupuesto de la actividad presentada en la convocatoria. En ningún caso el porcentaje de las subvenciones que se otorguen por asociación excederá la cantidad de 2.000 EUR, y hasta agotar la dotación presupuestaria fijada.

El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionadas se determinará de forma proporcional entre los solicitantes en relación a los puntos asignados, coste de la actividad y subvención solicitada, según los criterios de puntuación establecidos en el artículo correspondiente de estas bases.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se considera gasto subvencionable el que de manera inequívoca responda a la naturaleza de la actividad objeto de la subvención, resulte estrictamente necesario, se haga en el ámbito de la comarca del Berguedà y dentro del año natural de concesión de la subvención.

Se considera gasto subvencionable el IVA en la parte que la persona beneficiaria no pueda recuperar o compensar. También son subvencionables los gastos de personal acreditados con las correspondientes nóminas.

6. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes y documentación requerida en estas bases se presentarán en el registro general del Consejo Comarcal del Berguedà, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo.

La presentación de la solicitud significa la plena aceptación de estas bases.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en los modelos normalizados que están a disposición de los interesados en la web del Consejo y en las dependencias comarcales (anexo 1):

- Datos del solicitante.
- Datos de la entidad solicitante.
- Datos básicos del proyecto.
- Documentación necesaria.
- Declaración jurada del solicitante.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación se establecerá en la convocatoria correspondiente, que será publicada en el BOP de la provincia de Barcelona.

8. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Los criterios objetivos de otorgamiento que se valorarán serán los siguientes:

- Interés general y repercusión del proyecto en la comarca.
- Calidad del proyecto (objetivos, contenido, desarrollo y justificación).
- La continuidad de las actividades y proyectos presentados, y que estos formen parte de una programación anual.

Dimarts, 21 de març de 2017

- El alcance del proyecto dentro del territorio, el número de personas destinatarias y participantes.
- Implicación de la organización en su desarrollo.
- Carácter innovador de la actividad en la comarca.
- Promoción externa y trascendencia para la comarca.

Cada parámetro se puntuará de 0 a 5, de manera que aquellos proyectos que tengan mayor puntuación será proporcionalmente más subvencionados que los que tengan menor puntuación. El importe a conceder por esta subvención se determinará en forma proporcional entre los solicitantes, en relación a la puntuación asignada a cada uno y la inversión para llegarla a cabo.

La presentación de un proyecto a la convocatoria no implica el otorgamiento de una ayuda, ya que dependerá de la evaluación de este proyecto según los criterios establecidos en las bases.

9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Las subvenciones se otorgaran según régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo establecido en estas bases y en la ordenanza general del Consejo Comarcal aprobada por Pleno del Consejo Comarcal en sesión de fecha 18 de diciembre de 2013, a excepción de las actividades para la celebración del aniversario de entidades comarcales, que tendrán un importe directo según los años de antigüedad y las presentadas durante el año.

El órgano instructor es el Área de Cultura. Una Comisión de valoración formada por el/la Consejero/a de Cultura, de Servicios Sociales y de Deportes evaluarán las solicitudes de acuerdo con los criterios de estas bases.

Una vez evaluadas las solicitudes, el mismo órgano hará la propuesta provisional y el Consejo de Presidencia del Consejo Comarcal aprobará la propuesta definitiva de concesión de las subvenciones.

10. INADMISIÓN Y DESISTIMIENTO.

El incumplimiento de los requisitos no subsanables o del plazo de presentación de solicitudes que establecen estas bases conlleva la inadmisión de la solicitud.

- La falta de presentación de cualquiera de los documentos o la falta de subsanación de los requisitos subsanables, dentro del plazo de 10 días hábiles y con el requerimiento previo.
- La falta de documentación que sea requerida.

11. RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

El Consejo de Presidencia del Consejo Comarcal del Berguedà resolverá en el plazo máximo de 4 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria. En caso que se trate de un procedimiento de concurrencia no competitiva en la que resuelven las solicitudes de subvención de manera independiente, el plazo se cuenta desde la presentación de la solicitud de ayuda.

La publicación o notificación individual del acuerdo no agota la vía administrativa y se puede interponer recurso de alzada ante el presidente del Consejo Comarcal en el plazo de un mes a contar de la publicación o notificación.

12. PUBLICIDAD.

El Consejo Comarcal del Berguedà dará publicidad de las subvenciones otorgadas para el conocimiento general de la ciudadanía mediante la exposición de una relación en la web del Consejo Comarcal y otros que maque la normativa.

13. JUSTIFICACIÓN.

Los beneficiarios deberán justificar las subvenciones recibidas aportando los modelos normalizados que estarán a disposición de los interesados en la web del Consejo Comarcal y en las dependencias comarcales (anexos 2 y 2.1).

- Memoria de actuación justificativa de los cumplimientos de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

Dimarts, 21 de març de 2017

- Elación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- Originales o copia compulsada de las facturas que se utilicen para justificar la subvención.
- Justificación de hacer constar el anagrama del Consejo Comarcal en el material que servirá de difusión de la actividad.

El plazo de justificación finalizará el 31 de diciembre del año correspondiente.

El importe a justificar será el doble del otorgado. En caso de no poder justificar la cantidad otorgada, la subvención se volverá a calcular y será la mitad del importe justificado.

En los casos que no se justifique debidamente la subvención ésta se revocará y se procederá al reintegro total o parcial y no se abonará ningún tipo de subvención más hasta que se hayan justificado debidamente todos los gastos subvencionados o se haya devuelto una subvención revocada con la interna legal prevista anteriormente.

14. FORMA DE PAGO.

El pago de las subvenciones se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, máximo 30 días después de la finalización del plazo de justificación.

Si el importe justificado es inferior al importe de la subvención solicitada al Consejo Comarcal del Berguedà, el Consejo podrá ajustar y disminuir la subvención concedida.

Aceptación de la subvención.

La subvención se entenderá tácitamente aceptada por el beneficiario si en el transcurso de un mes, a partir de la recepción del acuerdo de concesión, no ha manifestado expresamente sus objeciones.

15. CAUSAS DE REINTEGRO.

Los beneficiarios que hayan percibido la subvención falseando la documentación o condiciones exigidas o bien, ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad, o por incumplimiento de los plazos de justificación; por resistencia u obstrucción en las actuaciones de comprobación y control financiero y otros, estarán obligados al reintegro íntegro de la subvención, sin perjuicio de las demás responsabilidades que se puedan ocasionar.

16. CAUSAS DE REVOCACIÓN.

Son causas de revocación de las subvenciones las que se prevén en los artículos 99 i 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas aprobado mediante Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre; el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el incumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1198, de 7 de enero, de política lingüística.

17. COMPROBACIÓN Y CONTROL.

El Consejo Comarcal del Berguedà es la unidad encargada de efectuar la comprobación de la realización de la actividad subvencionada, de acuerdo con la finalidad y los requisitos previstos en la convocatoria, las bases reguladoras de las subvenciones y del resto de normativa que es de aplicación.

Berga, 10 de marzo de 2017
El presidente, David Font i Simon